



ARTÍCULO 47. Las personas Delegadas Sindicales se reunirán en forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario, siempre a convocatoria de la Secretaría General del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 48. Las personas Delegadas Sindicales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ser enlace entre la persona titular del Sindicato y las personas trabajadoras de la dependencia que representa, llevando a todas las personas involucradas la información oportuna y veraz de los asuntos que tuviere conocimiento y los que le fueren encomendados.
- b) Recibir las peticiones, quejas y sugerencias de las personas trabajadoras del área que represente, y ponerlas en conocimiento inmediato de la Secretaría General del Comité Ejecutivo para su atención y solución.
- c) Mantener informada a la Secretaría General del Comité Ejecutivo, de las acciones que se susciten en su dependencia con respecto a las personas trabajadoras.

CAPÍTULO SÉPTIMO.
DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LAS OBLIGACIONES Y
ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 49. El Comité Ejecutivo es el órgano sindical, representante del interés general y de las personas integrantes del Sindicato; así como ejecutor de los acuerdos del organismo, derivados de las normas contenidas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 50. El Comité Ejecutivo será electo en Congreso de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y durará en su cargo 5 años.

ARTÍCULO 51. El Comité Ejecutivo será integrado en la forma que a continuación se expresa:

- I. Secretaría General.
- II. Secretaría de Trabajos y Conflictos.
- III. Secretaría de Organización.
- IV. Secretaría de Finanzas.
- V. Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- VI. Secretaría de Transparencia.
- VII. Secretaría de Actas y Acuerdos.
- VIII. Secretaría de Vivienda.
- IX. Secretaría de Deportes.
- X. Secretaría de Previsión y Asistencia Social.
- XI. Secretaría de Promoción Cultural.



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

- XII. Secretaría de Vinculación y Comunicación Social.
- XIII. Secretaría de Capacitación y Profesionalización.
- XIV. Secretaría de Pensiones y Jubilaciones.
- XV. Secretaría de Eventos.

Comité de Vigilancia.

Una persona Presidente y dos Secretarios

Comisión de Honor y Justicia.

Una Presidencia y dos Vocales

Dentro de la Secretaría de Finanzas, será nombrada una persona que funja como Auxiliar, a propuesta de la Secretaría General del Sindicato, en la próxima Asamblea General Ordinaria, posterior al Congreso General. Sus funciones serán para que apoye al registro y control financiero y demás actividades propias de esta Secretaría.

Cabe señalar que sólo la persona titular de la Secretaría de Finanzas tendrá su firma mancomunada entre las instituciones bancarias junto con la Secretaría General, como se dispone en el Artículo 54, en su fracción II, de este mismo Capítulo.

Además, por cada cincuenta personas trabajadoras integrantes del Sindicato, será nombrada una persona Delegada con el fin de tener una mejor organización y comunicación dentro de la base; a propuesta de la Secretaría General del Sindicato, en la próxima Asamblea General Ordinaria, posterior al Congreso General Ordinario, en apego al Artículo 46.

ARTÍCULO 52. Para cada persona que integra el Comité Ejecutivo, el Comité de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia, el Congreso designará una persona suplente.

ARTÍCULO 53. Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo, además de las disposiciones que establece el Capítulo Quinto de estos Estatutos, los siguientes:

- I. Ejercer la representación del Sindicato, hacer respetar los Estatutos, las disposiciones emanadas de los Congresos, Consejos, Asambleas Generales y sus propios acuerdos.
- II. Asumir la orientación y dirección del Sindicato.
- III. Tener la representación legal del Sindicato ante las autoridades municipales, estatales y del trabajo.
- IV. Celebrar bimestralmente, en unión del Comité de Vigilancia, sesiones ordinarias; y extraordinarias, cuando el caso lo requiera.
- V. Convocar a Congreso General Ordinario, Consejo General Ordinario y



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

Asamblea General Ordinaria, dentro de los plazos fijados en estos Estatutos, y extraordinarios, cuando se considere conveniente.

- VI. Tener a su cargo, a través de la Secretaría General y Secretaría de Finanzas, el manejo de fondos y valores del Sindicato; y rendir información bimestral, dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.
- VII. Intervenir en todos los asuntos que afectan a la agrupación.
- VIII. Decretar en apego a las disposiciones legales, huelgas parciales o generales.
- IX. El Comité Ejecutivo, El Comité de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia, tendrán la obligación de mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos, quedando impedidos, cualquiera de sus integrantes de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de las personas trabajadoras.

Acordar sobre los casos no previstos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 54. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría General:**

ser el representante legal del Comité Ejecutivo y de todas las personas integrantes del Sindicato.

II. Tendrá la representación y poder legal para todos los actos de administración ante las diversas dependencias.

- III. Extender poderes generales o particulares, para asuntos del Sindicato a las personas que estime convenientes, o revocar los expedidos.
- IV. Turnar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo los asuntos que les competen para su estudio y despacho.
- V. Acordar y resolver los asuntos planteados por quienes integran el Comité.
- VI. Atender y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que se tomen en los Congresos, Consejos y Asambleas Generales.
- VII. Revisar los documentos y libros de la Secretaría de Finanzas, cuantas veces lo estime conveniente.
- VIII. Autorizar los gastos ordinarios que deberá saldar la Secretaría de Finanzas, que estén comprendidos en el presupuesto anual de egresos; así como los gastos extraordinarios.



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

- IX. Convocar conjuntamente con la Secretaría de Organización, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; y del Comité Ejecutivo y presidir dichas reuniones.
- X. Declarar instaladas las Asambleas, los Congresos y Consejos, después de cerciorarse de que existe quórum.
- XI. Rendir anualmente, a las personas integrantes del Sindicato, el Informe Financiero y de Actividades del Comité Ejecutivo, con copia para el Comité de Vigilancia; así como registrar dicho informe ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.
- XII. Las demás que se deriven de la aplicación de estos Estatutos.

ARTÍCULO 55. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Trabajos y Conflictos:**

- I. Conocer y resolver los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre quienes integran el Sindicato y/o las autoridades, de la mejor manera, previo acuerdo con la Secretaría General.
- II. Realizar entre las personas trabajadoras del Sindicato la difusión de los Estatutos, Condiciones Generales de Trabajo y demás normas que rijan la vida y estructura de esta organización sindical.
- III. Tramitar lo necesario para la planeación y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- IV. Verificar mensualmente el cumplimiento de las aportaciones que los entes patronales deben enterar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Colima, así como la base de cálculo de las mismas, e informarlo a la Secretaría General.
- V. Elaborar los oficios correspondientes de gestión, que serán firmados en conjunto con la Secretaría General; para dar seguimiento con los entes patronales, y del propio Instituto de Pensiones del Estado de Colima, para el cumplimiento del pago de todas y cada una de las prestaciones convenidas.
- VI. Informar a las personas integrantes del Sindicato, el estado que guardan sus asuntos y solicitarles los documentos y pruebas que se requieren para la mejor solución de sus reclamaciones.
- VII. Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos, quedando impedida de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de las personas trabajadoras.



- VIII. Dictar las medidas y disposiciones para mantener la unidad y disciplina de quienes integran el Sindicato.
- IX. Señalar la responsabilidad en que incurran las personas funcionarias o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de las personas que integran el Sindicato, y proponer las medidas que sean necesarias para corregir estas irregularidades.
- X. Previo acuerdo con la Secretaría General, hacer las gestiones para proporcionar colocación a las personas desocupadas que pertenezcan al Sindicato.
- XI. Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de todas las personas adheridas al Sindicato.
- XII. En coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos; cuidar y vigilar el seguimiento correspondiente a cada uno de los asuntos de su competencia, en favor de quienes integran el Sindicato que se encuentren involucrados en procesos legales o administrativos ante las instancias que correspondan.
- XIII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.



ARTÍCULO 56. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Organización:**

I. Llevar el control minucioso de las personas adheridas a esta organización y los movimientos de altas y bajas de los mismos, ante las instancias correspondientes.

- II. Integrar el archivo especial con los derechos y antecedentes relativos a la vida organizada del Sindicato.
- III. Convocar, con acuerdo de la Secretaría General, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, Congresos y Consejos; así como a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- IV. Formular conjuntamente con la Secretaría General, los proyectos de convocatoria de los Congresos, Consejos y Asambleas Generales.
- V. Elaborar las listas de asistencias de quienes integran el Sindicato, a las diversas convocatorias.
- VI. Coordinar el programa de brigadas comunitarias.
- VII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

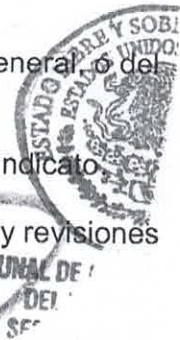


ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

ARTÍCULO 57. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Finanzas** las siguientes:

- I. Tener a su cargo en todo momento, los fondos necesarios correspondientes para la operatividad y buen funcionamiento de las actividades propias del Comité Ejecutivo
- II. Gestionar oportunamente el pago de los recursos económicos sindicales y retenciones que hacen los entes patronales a quienes integran el Sindicato, y depositarlos en las cuentas bancarias correspondientes.
- III. Verificar el vencimiento de las retenciones que los entes patronales hacen a quienes integran el Sindicato; e informarlo a la Secretaría General, para que se requiera su cumplimiento.
- IV. Analizar y proponer al Comité Ejecutivo, respecto a las instituciones bancarias que ofrezcan mayores rendimientos de los recursos económicos del Sindicato.
- V. No efectuar pago alguno sin la autorización de la Secretaría General, o del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General.
- VI. Realizar el registro actualizado de la contabilidad general del Sindicato.
- VII. Dar toda clase de facilidades para que se verifiquen confrontas y revisiones de dicha contabilidad.
- VIII. Formular bimestralmente el corte financiero.
- IX. Evitar el desvío de los fondos económicos del Sindicato.
- X. Responder ante el Comité Ejecutivo y ante la Asamblea de todas las deficiencias e irregularidades en que se incurra, en el desempeño de sus funciones.
- XI. Otorgar el comprobante oficial de los ingresos y egresos económicos del Sindicato.
- XII. Realizar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos; conjuntamente con la Secretaría General.
- XIII. Presentar anualmente ante la Asamblea General, para su análisis y en su caso aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos.
- XIV. Considerar las medidas que juzgue convenientes para incrementar los fondos del Sindicato, buscando otras fuentes lícitas de ingresos distintas a





ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

- las cuotas de quienes integran el Sindicato.
- XV. Turnar copia de los cortes financieros al Comité de Vigilancia.
- XVI. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 58. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Asuntos Jurídicos**:

- I. Elaborar todo tipo de demandas relacionadas con la actividad laboral de las personas que integran el Sindicato y del propio gremio.
- II. Llevar un registro detallado de todos los juicios que se sigan de las personas trabajadoras y el Sindicato.
- III. Llevar el seguimiento puntual de todos los juicios que se sigan de las personas trabajadoras y el Sindicato.
- IV. Revisar los convenios que el Sindicato o las personas trabajadoras suscriban con las dependencias.



Cuidar y vigilar el seguimiento correspondiente a cada uno de los asuntos de su competencia, en favor de las personas que integran el Sindicato que se encuentren involucrados en procesos legales o administrativos ante las instancias que correspondan.

ESCALA
VI.
RDOS

- VI. Revisar el convenio general de prestaciones y actualización entre el Sindicato y los entes patronales.
- VII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 59. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Transparencia**.

- I. Realizar la clasificación de la información que deba contener el sitio web del Sindicato; con apego a la legislación vigente.
- II. Fortalecer la imagen institucional y el trabajo interinstitucional a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros existentes para garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información.
- III. Ser el enlace ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.
- IV. Coordinarse con la Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses que deben



presentar las personas trabajadoras adscritos a nuestro Sindicato.

- V. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 60. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Actas y Acuerdos:**

- I. Elaborar el Archivo General que corresponde a su Secretaría, así como de las Actas del Comité Ejecutivo, Asambleas, Congresos, Consejos y demás relativos de su competencia.
- II. Elaborar las actas, de las diversas sesiones que se lleven a cabo; y deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, para su depósito y registro en el Expediente Registral del Sindicato.
- III. Tener actualizado el libro de actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, de las Asambleas Generales, Congresos y Consejos; y demás reuniones que se promuevan; así como realizar su digitalización.
- IV. Recopilar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, Congresos, Consejos y Asambleas Generales; así como las demás reuniones y actos efectuados por parte del Sindicato.
- V. Autorizar, con su firma y el visto bueno de la Secretaría General, las copias que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.
- VI. Elaborar las certificaciones de los Puntos de Acuerdo del Sindicato.
- VII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 61. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Vivienda:**

- I. Fomentar la creación de desarrollos habitacionales para las personas trabajadoras integrantes del Sindicato y gestionar los créditos correspondientes.
- II. Asesorar a solicitud de las personas interesadas, gestiones de crédito para el mejoramiento de su vivienda.
- III. Conjuntamente con las Secretarías General y de Finanzas, vigilar que se realicen las aportaciones correspondientes de la prestación de vivienda, por parte de los entes patronales.
- IV. Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los asuntos de



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

- su competencia.
- V. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 62. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Deportes**:

- I. Promover eventos deportivos y recreativos que motiven la unidad y convivencia de las personas trabajadoras y sus familias.
- II. Conformar con las personas que integran el Sindicato a los equipos deportivos oficiales que representarán al gremio en los diversos eventos.
- III. Gestionar y apoyar con la dotación de material y equipo deportivo a los equipos oficiales del Sindicato.
- IV. Organizar y promover a nivel municipal y estatal la participación en competencias deportivas.

Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 63. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Previsión y Asistencia Social**:

- I. Procurar, por todos los medios a su alcance, la uniformidad y mejoramiento de servicios médicos, de previsión y asistencia social a las personas que integran el Sindicato y a sus familiares derechohabientes; de igual manera lo referente al seguro de vida.
- II. Promover reuniones de estudio y análisis de las deficiencias que se observan en la prestación de servicios y atención médica, en los que participen representantes de servicios médicos y dirigentes sindicales; y exigir se respete la personalidad de los órganos de dirección sindical que intervengan a efecto de que corrijan anomalías o se amplíen los servicios.
- III. Promover periódicamente campañas de salud preventiva, que beneficien la economía de quienes conforman el Sindicato.
- IV. Promover y difundir, a todas las personas trabajadoras del Sindicato, los diversos programas de apoyo social que ofrecen las instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.
- V. Tramitar y gestionar la agilización de pagos por defunción de las personas que integran el Sindicato y de sus familiares, según corresponda al convenio de prestaciones.
- VI. Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los asuntos de su competencia.



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

- VII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 64. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Promoción Cultural:**

- I. Proponer al Comité Ejecutivo el Plan Anual de Impulso Cultural.
- II. Organizar en coordinación con instituciones educativas conferencias y eventos de carácter cultural.
- III. Realizar las actividades que fomenten el interés en el ámbito cultural entre las personas trabajadoras sindicalizadas y la población del municipio.
- IV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 65. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Vinculación y Comunicación Social:**

- I. Realizar la cobertura fotográfica, de video y boletines informativos, en prensa escrita y medios electrónicos de todas las actividades del Sindicato.
- II. Elaborar el directorio de todos los medios digitales que circulen en el Estado y en general de los medios de propaganda.
- III. Elaborar un historial de toda la información publicada que se relacione con el sindicalismo y mantenerlo actualizado.
- IV. Elaborar el archivo digital de las publicaciones que se difundan, respecto a las actividades del Sindicato.
- V. Impulsar la firma de convenios con las diversas instituciones públicas y privadas que conlleve un beneficio para las personas que integran el Sindicato.
- VI. Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los asuntos de su competencia.
- VII. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.





ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

ARTÍCULO 66. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Capacitación y Profesionalización**:

- I. Promover acciones de motivación para la superación profesional de todas las personas trabajadoras sindicalizadas.
- II. Vigilar el cumplimiento de la capacitación en la administración pública, para lograr la superación de las personas trabajadoras al servicio de las instituciones.
- III. Elaborar, desarrollar y revisar constantemente, de acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, el Plan General de Educación y Formación Sindical que promueva la unidad y el fortalecimiento de las personas trabajadoras.
- IV. Vigilar que todas las personas integrantes de sindicato asistan y cumplan con la capacitación oportunamente, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo.
- V. Llevar un control de los cursos impartidos a las personas trabajadoras, para planear y proponer anualmente, ante las autoridades correspondientes, un programa específico de capacitación enfocado al desarrollo laboral.
- VI. Gestionar la firma de convenios con instituciones educativas para otorgamiento de becas de estudios.
- VII. Promover la realización de conferencias y seminarios para la orientación técnica y profesional de las personas que integran el Sindicato.
- VIII. Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los asuntos de su competencia.
- IX. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 67. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Pensiones y Jubilaciones**:

- I. Tramitar ante las instancias correspondientes la jubilación o pensión a que tengan derecho las personas que integran el Sindicato.
- II. En coordinación con la Secretaría de Trabajos y Conflictos, supervisar que las autoridades depositen puntualmente las aportaciones correspondientes a las cuotas del trabajador y patronales ante el Instituto de Pensiones del Estado de Colima.
- III. Acordar y firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los asuntos de su competencia.



- IV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

ARTÍCULO 68. Son obligaciones y atribuciones de la **Secretaría de Eventos:**

- I. Realizar y organizar, en coordinación con la Secretaría General, los eventos de convivencia, festejos y de aniversario del Sindicato.
- II. Llevar a cabo actos y eventos que fortalezcan los lazos de amistad y de convivencia entre las personas trabajadoras y sus familias.
- III. Organizar en coordinación con la Secretaría de Organización, todo lo relacionado a la realización de las diferentes reuniones y Asambleas.
- IV. Las demás que le sean conferidas por la Secretaría General.

CAPÍTULO OCTAVO.
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 69. El Comité de Vigilancia estará integrado por una Presidencia y dos Secretarías, cuyas personas titulares serán electas en Congreso. Para cada una de ellas se designarán a las personas suplentes respectivamente, quienes les sustituirán en las ausencias temporales o definitivas que ocurrieren durante su ejercicio.

ARTÍCULO 70. Son obligaciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:

- I. Vigilar que las personas de los órganos que conforman el Sindicato se ajusten al ejercicio de sus obligaciones y atribuciones.
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, convenios y acuerdos, y cuidar la correcta interpretación.
- III. Vigilar que la contabilidad del Sindicato se encuentre al corriente y, para el efecto, deberá hacer una revisión anual; el resultado de sus observaciones lo comunicará al Congreso o Consejo según corresponda.
- IV. Cuidar que se cumplan oportunamente los acuerdos emanados de las Asambleas, Congresos y Consejos.
- V. Asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, en el cual tendrá derecho a voz y voto.
- VI. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo, sobre todo lo que considere benéfico para el Sindicato.



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

- VII. Atender las quejas que reciban de las personas que integran el Sindicato, practicar las averiguaciones que procedan y supervisar los métodos que se deben aplicar.
- VIII. Resolver, en unión con el Comité Ejecutivo, las cuestiones que le sean sometidas por las personas del mismo Comité, de acuerdo a sus facultades y obligaciones.
- IX. Practicar las investigaciones necesarias en las acusaciones que se presenten contra las personas que integran el Comité Ejecutivo.
- X. Conocer y resolver sobre los fallos dictados por la Comisión de Honor y Justicia que establecen estos Estatutos.
- XI. Conocer las consignaciones que el Comité Ejecutivo haga sobre la disciplina, faltas de lealtad al Sindicato y conducta equivocada o dolosa de las personas del Comité Ejecutivo, que se aparten de sus funciones o quebranten la unidad, violen los Estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.
- XII. Ejercer las atribuciones que le confieren los Capítulos IX y XII de estos Estatutos, relativos a los procedimientos de la Comisión de Honor y Justicia; y de las Disciplinas.

ARTÍCULO 71. Las decisiones de los Comités Ejecutivo y de Vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO NOVENO. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 72. La Comisión de Honor y Justicia será un Órgano permanente del Sindicato, autónomo y será electo en Congreso General; durará en funciones el mismo tiempo que el Comité Ejecutivo, y quienes los integran serán personas ajenas a cualquier otro órgano sindical.

ARTÍCULO 73. La Comisión de Honor y Justicia será integrada por una Presidencia y dos Vocales, y sus respectivas suplencias; quienes deberán conocer todos los asuntos relacionados con las faltas cometidas por las personas trabajadoras sindicalizadas, así como también los conflictos que se susciten al interior de la organización.

ARTÍCULO 74. La Comisión de Honor y Justicia, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones y procedimientos:

- I. Esta Comisión sólo actuará a petición del Comité Ejecutivo o de Vigilancia.



ESTATUTOS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CUAHTÉMOC, COLIMA.

- II. Recibir los cargos por escrito de la parte acusadora para estudiarlos.
- III. Citar por escrito a la persona acusada para hacer de su conocimiento los cargos presentados en su contra.
- IV. Desde el inicio del procedimiento, la persona inculpada podrá presentar y acreditar a dos personas defensoras, que deberán ser personas del Sindicato y no ostentar ningún cargo sindical; exceptuando los casos en que la persona inculpada sea integrante del Comité Ejecutivo, del Comité de Vigilancia, o de la Comisión de Honor y Justicia.
- V. Informar a la persona acusada que posterior a su comparecencia, tendrá cinco días hábiles, para que por escrito presente los descargos con la mayor precisión posible.
- VI. Recabados los cargos y descargos, la Comisión procederá a desahogar las investigaciones, pruebas testimoniales, documentales y cualquier otra que estime necesaria, utilizando todos los medios a su alcance y entrevistando, cuantas veces sea necesario, a la persona acusada y a la persona que acusa.
- VII. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión podrá optar por citar a las personas involucradas para procurar conciliarles; de no haber conciliación procederá a dar su fallo, debiendo comunicarlo al Comité Ejecutivo para la aplicación de la sanción correspondiente; que se deberá informar a la Asamblea General.
- VIII. Cuando la persona inculpada no concurra ante la Comisión de Honor y Justicia, en el término que se le haya fijado para conocer de los cargos, tendrá derecho a que se le cite por segunda ocasión, y de no asistir a la segunda cita, se dará por aceptada su culpabilidad y la sanción que se le imponga. Lo mismo ocurrirá si no presenta los descargos en el término señalado en la Fracción III, del presente Artículo.
- IX. La persona inculpada tendrá el derecho de que el veredicto final sea dado por la Comisión de Honor y Justicia; o podrá optar por hacerlo ante la Asamblea General, en caso de que así fuere lo solicitará por escrito a más tardar al segundo citatorio, a fin de que se incluya este punto en el Orden del Día de la Asamblea General más próxima, la que en ese momento se convertirá en Asamblea de Jurado, misma que conocerá la acusación y defensa, emitiendo por votación mayoritaria su fallo, que deberá ser inapelable y de ejecutoria inmediata.

ARTÍCULO 75. Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán, por la mayoría de sus integrantes.



ARTÍCULO 76. Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia, serán apelables ante el Comité de Vigilancia. La resolución que se dicte será inapelable.

ARTÍCULO 77. Corresponden al Comité de Vigilancia y al Comité Ejecutivo resolver sobre los casos no previstos para el funcionamiento, procedimientos y dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO DÉCIMO. DEL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO Y DE LAS CUOTAS.

ARTÍCULO 78. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos y el sostenimiento de los órganos y dependencias que integran el Sindicato, así como satisfacer los deberes de solidaridad; se establece la cuota sindical quincenal del uno por ciento sobre el sueldo base.

ARTÍCULO 79. La distribución de las cuotas sindicales se hará de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y egresos; que se apruebe en la Asamblea General.

ARTÍCULO 80. En el presupuesto de egresos se especificarán las cantidades que corresponden al Organismo Estatal del que sea filial el Sindicato.

ARTÍCULO 81. Las cuotas deberán ser descontadas y depositadas en la cuenta institucional del Sindicato, por el ente público que corresponda. Son cuotas obligatorias las siguientes:

- I. Las ordinarias.
- II. Las de apoyo mutualista.
- III. Las extraordinarias.
- IV. Las multas económicas.

- I. Las cuotas ordinarias, se deberán descontar quincenalmente; las deberán aportar las personas trabajadoras activas, jubiladas y pensionadas, integrantes del Sindicato; así como por quienes gocen de permiso o licencia; la aportación será del uno por ciento sobre el sueldo base.

La cantidad que ingrese al Sindicato por concepto de cuotas ordinarias, se destinará para:

- a) Los gastos de administración, funcionamiento y sostenimiento del Sindicato.
- b) La reparación de daños que en sus personas o bienes sufran las personas integrantes de la Dirigencia del Sindicato en el cumplimiento